

49. Al señor Máximo Braulio Jiménez Delgado, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0556781-2, con una pensión del Estado de once mil quinientos sesenta y un pesos con 00/100 (RD\$11,561.00) mensuales.

50. Al señor Cesar Ventura Paniagua Guerrero, Cédula de Identidad y Electoral No.012-0060950-9, con una pensión del Estado de veintiún mil doscientos pesos con 00/100 (RD\$21,200.00) mensuales.

51. Al señor Abraham Uceta Espinal, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0819302-0, con una pensión del Estado de seis mil novecientos treinta y dos pesos con 00/100 (RD\$6,932.00) mensuales.

Artículo 4.- El presente beneficio no será válido para aquéllas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

Párrafo: En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

Artículo 5.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres días (3) del mes de julio de 2007; años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 332-07 que concede naturalización dominicana a varias personas, y provisionalmente a menores de edad.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 332-07

VISTAS: Las instancias Nos. 4447, 4448, 4449, 4450, 4452, 4594, 4595, 4596, 4597, 4598, 4599, 46, 4601, 4602, 4603, 4804, 4806, 4685, 4686, 4687, 4689, 5150, 5151, 5152, 5153, 5154, 5155, 5215, 5216, 5217, 5593 y 5900 del 16, 21, 28, 6 y 8, de mayo y junio del 2007; 4593, 4604, 4775, 4805, 4982, 5149, 5699, 5895, 4451 y 5894 del 21, 25, 28, 31, 6 y

16 de mayo y junio del 2007; respectivamente, que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTA: La Ley No.1683, del 16 de abril de 1948, sobre Naturalización, y sus modificaciones;

Y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. Al señor José Manuel Suárez León, de nacionalidad cubana
2. Al señor Antonio Román Marchante Molina, de nacionalidad cubana
3. Al señor Boris Kuznetsov, de nacionalidad rusa
4. Al señor Roque Remberto Nápoles Rodríguez, de nacionalidad cubana
5. Al señor Antón Rafael Fustier Martínez, de nacionalidad cubana
6. Al señor David Bell Vasallo, de nacionalidad cubana
7. Al señor Hsian-Jang Hsieh, de nacionalidad china
8. Al señor Yung-Ling Edward Huang, de nacionalidad taiwanesa
9. Al señor Ulises Silveira Páez, de nacionalidad cubana
10. A la señora Jacquelin Martínez Martínez, de nacionalidad cubana
11. A la señora Aymee Morales Aranegui, de nacionalidad cubana
12. A la señora Teresa de Jesús Álvarez Rodríguez, de nacionalidad cubana
13. Al señor Carlos Manuel Castillo Gamez, de nacionalidad cubana
14. A la señora Elsa Lavastida Rodríguez, de nacionalidad cubana
15. Al señor Ozell Melchizedek Wells, de nacionalidad norteamericana
16. Al señor Lázaro José Iglesias González, de nacionalidad cubana
17. A la señora Maria del Pilar López Castrillón, de nacionalidad cubana
18. A la señora Karen Sarmentero Álvarez, de nacionalidad cubana
19. Al señor Yuan-Chang Liu, de nacionalidad taiwanesa
20. Al señor Min-Wen Liu, de nacionalidad taiwanesa
21. Al señor Te-Hsin Liu, de nacionalidad taiwanesa
22. Al señor Yu-Tang Chou, de nacionalidad taiwanesa
23. Al señor Rubén Puerta Valdés-Miranda, de nacionalidad cubana
24. Al señor Pedro Manuel Bello Mayor, de nacionalidad cubana
25. Al señor Orlando Iban Peón Leal, de nacionalidad cubana
26. A la señora Alyaideé Carreño Delgado, de nacionalidad cubana
27. Al señor Julio Antonio García Puerto, de nacionalidad cubana
28. Al señor Jorge Víctor Antelo Pérez, de nacionalidad cubana
29. Al señor Charles Alonso Vega, de nacionalidad cubana
30. A la menor Sophia Alonso Carreño, de nacionalidad cubana
31. A la señora Nina Krivtsova, de nacionalidad rusa

32. Al señor Israel Izquierdo Sosa, de nacionalidad cubana
33. Al señor Yuxing Wu, de nacionalidad china
34. Al señor Andrés Feliciano Pérez Benavides, de nacionalidad cubana

Artículo 2. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana provisional a los menores que se indican a continuación:

1. Al menor Maximiliano Alcántara Lugo, de nacionalidad mexicana
2. A la menor Linda Angy Elena Peña Paredes, de nacionalidad colombiana
3. A la menor Julieth Andrea Peña Paredes, de nacionalidad colombiana
4. Al menor Andrés Alejandro Peña Paredes, de nacionalidad colombiana
5. Al menor Cesar Ernesto Soto Casado, de nacionalidad norteamericana
6. Al menor Jeremy Jezabel Rojas Rodríguez, de nacionalidad norteamericana
7. A la menor Luisa Alexandra Figuereo Medina, de nacionalidad venezolana
8. Al menor Harbin Dennis Gómez Moya, de nacionalidad norteamericana
9. A la menor Wismel Marian Gómez Moya, de nacionalidad norteamericana
10. A la menor Carolina Matilde Quezada Zowe, de nacionalidad norteamericana
11. A la menor Patricia Virginia Quezada Zowe, de nacionalidad norteamericana
12. Al menor José Manuel Quezada Zowe, de nacionalidad norteamericana
13. Al menor Eduardo Guillermo Quezada Zowe, de nacionalidad norteamericana
14. Al menor Gianluca Cescon Rodríguez, de nacionalidad italiana

Artículo 3. Se modifica el numeral 34 del Artículo 1, del Decreto No.148-07 del 22 de marzo de 2007, en lo que respecta a Basel Abdel Razzaq Deddb Alhaj, de, de nacionalidad jordana, para que en lo adelante su nombre se lea de la siguiente manera: Basel Abdel Razzaq Deeb Alhaj, de nacionalidad jordana.

Artículo 4. Se modifica el numeral 17 del Artículo 2, del Decreto No.244-07 del 4 de mayo de 2007, en lo que respecta a Jorge Jesús Suriel, de, de nacionalidad norteamericana, para que en lo adelante su nombre se lea de la siguiente manera: Jorge Jesús Suriel, de nacionalidad venezolana.

Artículo 5. Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento, ante dicho funcionario, de fidelidad a la República Dominicana.

Artículo 6. Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 333-07 que otorga exequátur a varios profesionales.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 333-07

VISTA: La Ley No.111, de fecha 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.821, de fecha 21 de noviembre del 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.146, de fecha 11 de mayo del 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, y sus modificaciones;

VISTO: El Reglamento No.148-98, de fecha 29 de abril del 1998, que determina las funciones del Departamento de Drogas y Farmacias de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social;

VISTA: La Ley No.4541, de fecha 22 de septiembre del 1956, que modifica el Párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, de fecha 13 de agosto del 1955 y sus modificaciones, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

Y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

ABOGADOS Y ABOGADAS:

1. ANA CELIA ALMONTE DIAZ